ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACION DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.					
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro** 2.3.	**Sector** 45	**C.D.P** No. 2026000874 del 02/10/2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALGECIRAS (HUILA)					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.					

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "*(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem asegura que "*(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "*(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional".

De este modo, y de conformidad en la Ley 136 de 1994, se establece que, dentro de las atribuciones conferidas a los Alcaldes Municipales, se encuentra la responsabilidad de llevar a cabo la gestión y ordenación de los gastos municipales. Esta labor implica la ejecución de contratos y convenios municipales, los cuales deben ajustarse de manera rigurosa al plan de desarrollo económico y social predeterminado, así como al presupuesto designado para dicho propósito. Cabe destacar que dichas actuaciones deben llevarse a cabo con un estricto apego a las normativas jurídicas aplicables, garantizando así la legalidad y transparencia en todas las acciones que se despliegan del municipio.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal aprobado para el periodo institucional 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo municipal 005 del 31 de mayo de 2024, expedida por el Concejo municipal de Algeciras – Huila, y denominado Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027.

Descendiendo a este evento concreto, se tiene que en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, conforme lo establecido en el Decreto 117 de 2020, "*Por el cual se modificó y ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Algeciras",* a su vez modificado parcialmente por el Decreto 138 de 2020 y el Decreto 004 de 2024, tiene como objetivo principal planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental, agropecuaria, servicios públicos de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo en concordancia con la normatividad vigente.

Justamente por ello su titular es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".*

Pues bien, La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Algeciras tiene a su cargo el desarrollo y seguimiento de diferentes programas, proyectos y procesos relacionados con la planeación municipal, la infraestructura, las obras públicas y la gestión administrativa y contractual necesaria para el cumplimiento de las metas institucionales y de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

En desarrollo de sus competencias, la Secretaría adelanta diferentes actuaciones relacionadas con la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura y obras públicas, así como con la gestión administrativa y contractual requerida para el cumplimiento de sus funciones. Dentro de estas actividades se encuentran, entre otras, la elaboración y revisión de documentos que hacen parte de los procesos contractuales, el seguimiento a contratos y convenios, la elaboración y trámite de actas y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, así como las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los programas y proyectos a cargo de la dependencia.

De igual manera, la Secretaría participa en la estructuración y desarrollo de procesos de contratación orientados a atender las necesidades de la comunidad y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

de obras de infraestructura y de la red vial urbana y rural del Municipio, para lo cual se requiere realizar diferentes actuaciones de carácter jurídico y administrativo durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

En este contexto, resulta necesario contar con apoyo profesional en Derecho que contribuya al desarrollo de las actividades jurídicas y administrativas que se generan en los diferentes programas y procesos de la Secretaría, particularmente en la revisión y elaboración de documentos, apoyo en la estructuración y trámite de procesos contractuales, verificación de requisitos documentales, elaboración y revisión de actas y demás documentos requeridos durante la ejecución de contratos y convenios.

Asimismo, se requiere apoyo en el seguimiento documental y administrativo de los contratos y convenios que se encuentren en ejecución, especialmente en la revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el trámite de las actuaciones propias de la ejecución, la elaboración y revisión de actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, cuando corresponda, así como en las demás actividades administrativas relacionadas con el seguimiento de los procesos contractuales a cargo de la dependencia.

De igual manera, se requiere apoyo en los procesos de liquidación y cierre de contratos y convenios, incluida la revisión de la documentación necesaria para determinar el estado de ejecución de las obligaciones contractuales y, cuando corresponda, la verificación documental relacionada con la amortización de anticipos, saldos y demás aspectos administrativos derivados de la ejecución contractual.

Por otra parte, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas recibe de manera permanente peticiones, solicitudes de información, quejas, reclamos y demás requerimientos presentados por los ciudadanos, entidades públicas y particulares, a través de los canales dispuestos por el Municipio. Estas solicitudes requieren ser analizadas y tramitadas de manera oportuna, clara y congruente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables al derecho fundamental de petición y a las actuaciones administrativas.

En consecuencia, resulta necesario contar con apoyo profesional para la revisión jurídica de las solicitudes y requerimientos que sean competencia de la Secretaría, así como para la proyección de las respuestas correspondientes y el acompañamiento en la recopilación, organización y verificación de la información y documentación necesaria para su adecuada atención.

Adicionalmente, los organismos de control y demás entidades públicas, en ejercicio de sus competencias, formulan requerimientos de información y documentación relacionados con los programas, proyectos, contratos, convenios y actuaciones adelantadas por la Administración Municipal. Por tal razón, se requiere apoyo profesional para el análisis de dichos requerimientos, la recopilación y revisión de la documentación correspondiente y la proyección de las respuestas que deban ser tramitadas por la Secretaría, de acuerdo con la información disponible y las competencias de la dependencia.

De otra parte, la Secretaría participa en el seguimiento de los compromisos institucionales, planes de mejoramiento, metas e indicadores relacionados con los programas y proyectos a su cargo, para lo cual debe adelantar actividades de revisión documental, consolidación de información y atención de requerimientos internos y externos. En este sentido, el acompañamiento de un profesional en Derecho contribuye al adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas que se deriven de dichos procesos.

La ejecución de los proyectos y programas de infraestructura del Municipio demanda, además, una adecuada articulación entre los componentes técnicos, administrativos, jurídicos y contractuales, particularmente frente a la estructuración y ejecución de los procesos requeridos para la adquisición de bienes y servicios y para la ejecución

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

de obras públicas. Por ello, se hace necesario disponer de apoyo profesional que contribuya a la adecuada gestión de las actuaciones jurídicas y administrativas asociadas a dichos procesos.

En este sentido, la necesidad de contratación se encuentra relacionada con la carga operativa que actualmente soporta la Secretaría, derivada de los diferentes programas y proyectos de infraestructura, los procesos de contratación que adelanta, el seguimiento de contratos y convenios en ejecución, la atención de peticiones y requerimientos, la gestión documental y las solicitudes formuladas por organismos de control y demás entidades públicas.

El personal de planta asignado a la Secretaría desarrolla las funciones propias de los cargos establecidos en la estructura administrativa de la entidad; sin embargo, la capacidad operativa disponible no resulta suficiente para atender de manera integral y oportuna el volumen de actividades jurídicas y administrativas que se generan en los diferentes programas y procesos a cargo de la dependencia. En consecuencia, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa mediante la contratación de servicios profesionales, de conformidad con las necesidades identificadas.

La contratación pretendida no implica la creación de un cargo, ni el ejercicio de funciones propias de un empleo de la planta de personal, sino la prestación de servicios profesionales independientes orientados a brindar acompañamiento jurídico y administrativo a la Secretaría en las actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución.

En consecuencia, el Municipio de Algeciras requiere contratar *una (1) persona natural con capacidad para contratar, profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente y experiencia general no inferior a un (1) año adquirida con entidades públicas y/o privadas*, que brinde apoyo jurídico y administrativo en los distintos programas y procesos que se adelantan en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, contribuyendo al desarrollo oportuno de las actuaciones administrativas y contractuales a cargo de la dependencia.

La experiencia requerida resulta acorde con la naturaleza de las actividades que se pretenden desarrollar, teniendo en cuenta que estas comprenden labores de apoyo jurídico y administrativo relacionadas con procesos contractuales, seguimiento documental, elaboración y revisión de documentos, atención de requerimientos y demás actuaciones propias de la gestión de la Secretaría.

Por lo anterior, la contratación de los servicios profesionales requeridos permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas y contribuir al adecuado desarrollo de los programas, proyectos y procesos a su cargo, garantizando una atención oportuna de las actuaciones jurídicas y administrativas que se generen en cumplimiento de las competencias institucionales.

Finalmente, el proyecto que da origen a la presente necesidad se encuentra incorporado en el Banco de Proyectos del Municipio de Algeciras (Huila), de conformidad con los instrumentos de planeación y programación presupuestal correspondientes.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los que según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la

Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una *una (1) persona natural con capacidad para contratar, profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente, con experiencia general no inferior a un (1) año adquiridas en entidades públicas y/o privadas.*

Que la administración municipal requerirá suplir ciertas necesidades a través de apoyo externo, es decir, mediante contrato de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales o jurídicas.

Que, debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, y además porque no cuentan con la experticia o conocimiento requerido, resulta necesario contar con apoyo externo y considerando lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "…por el termino indispensable", la Entidad considera procedente suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a fin de proveer la prestación de servicios con el profesional que acredite la idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
2) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
3) Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
4) Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato.
5) Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo.
7) Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo.
8) Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad.
9) Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan.

10) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
11) Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio.
12) Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio.
14) Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
15) Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Brindar apoyo jurídico y administrativo en la revisión de los informes a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con la información suministrada por los responsables.
2) Brindar apoyo jurídico y administrativo en las respuestas a los requerimientos de información de entes de control y entidades públicas o privadas, de competencia de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con la información suministrada por los responsables.
3) Prestar apoyo y acompañamiento jurídico en las etapas precontractual y contractual de los procesos de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas que le sean asignados por el supervisor, a través de SECOP II.
4) Apoyar en la revisión jurídica de actas de suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación de los diferentes contratos o convenios que maneje la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo con la información suministrada por el responsable.
5) Brindar apoyo jurídico en la revisión de respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), recursos y acciones de tutela de competencia de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas que le sean asignados por el supervisor, con el apoyo de las áreas responsables.
6) Prestar acompañamiento jurídico en el seguimiento de los planes de mejoramiento a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, con el propósito de facilitar el cumplimiento y cierre de las acciones definidas, de acuerdo con la información y evidencias aportadas por sus responsables.
7) Participar en los comités técnicos, reuniones y mesas de trabajo cuando sea requerida por el supervisor, brindando apoyo en los asuntos administrativos y jurídicos que allí se traten.
8) Las demás actividades de naturaleza jurídica que se deriven del objeto contractual y guarden relación con las obligaciones pactadas, atendiendo las orientaciones del supervisor del contrato.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

C. Obligaciones de la entidad.

1) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo
3) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.
4) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h) indica que es una modalidad de selección objetiva prevista, entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Siendo una de las causales de la contratación directa, entre otras, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual forma, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ibídem dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

En igual sentido, el Articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 del Sector de Hacienda y Crédito Público, establece que:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona Jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales H características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del contrato.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia especifica en actividades relacionadas con el objeto contractual, la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al Sistema de Seguridad Social. Bajo estas consideraciones, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) M/CTE, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales , la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, el Municipio verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-
16. Autorización y Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Persona natural y representante legal)
17. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
18. Certificado de no encontrarse inmerso en causales inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses con el Municipio
19. Examen pre - ocupacional.
20. Certificación Bancaria
21. Paz y salvo Municipal

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idónea para apoyar la ejecución de las actividades señaladas en el presente estudio previo, conforme con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo del contrato es el necesario para la ejecución de la prestación contratada equivalente a TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026; la forma de pago así: mediante mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza asistencial de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia general en actividades administrativas con Entidades públicas o Privadas, la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social.

Bajo estas consideraciones, se estimó el valor de los honorarios en mensualidades vencidas en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) M/CTE, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

En años anteriores, entes territoriales solventaron esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de profesionales de la siguiente manera:

CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA	079-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$12.800.000	119 DÍAS
ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA	510-2023	“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA OFICINA DE OBRAS CIVILES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA.”	$16.000.000	120 DÍAS
ALCALDÍA DE NEIVA	3390-2023.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	$7.500.000	40 DIAS.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGECIRAS	003-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	$ 17.800.000	5 MESES Y 28 DÍAS

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGECIRAS	004-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA	$ 17.800.000	5 MESES Y 28 DÍAS

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que el promedio de los honorarios devengado por los profesionales es consecuente con el valor asignado a la contratación.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión por medio del cual se contrata al personal	Se adopten decisiones contrarias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	bajo

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente	2	4	6	Alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, siendo competente para el efecto a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas.

En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 80111600 Servicios temporales de recursos humanos.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

SUBPROGRAMA: 1000 - INTERSUBSECTORAIL GOBIERNO.

PRODUCTO: 4599031 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

PROYECTO: 202500000040334 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI (X)	NO
INSUMOS QUE AFECTA:		

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
N.A.		

Algeciras, a los tres (03) días del mes de octubre de 2026.

(FIRMADO ELECTRNICO SECOP II)
GEMPLER HERNÁN CORTÉS FARFÁN.
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Algeciras, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 -– Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co